



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, celebran, por una parte, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en lo sucesivo “LA SECRETARÍA”, representada en este acto por el L.M.D.I. Juan Alberto Pineda Cisneros, en su carácter de Director General de Administración, con la asistencia del L.D. José Salvador Aguiar Monteón, Jefe de Departamento de Capacitación, Desarrollo Profesional y Becas; y por la otra parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo “LA UAN”, representada en este acto por su Rectora y Representante Legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz; de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y a quienes al actuar en conjunto se les denominará “LAS PARTES”; mismos que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I.- Declara “LA SECRETARÍA” a través de su Representante Legal, que:

I.1. “LA SECRETARÍA” es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde ejecutar la política financiera, administrativa, hacendaria, fiscal y crediticia, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 9, 10, 12, 13, 21, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.2. El L.M.D.I. Juan Alberto Pineda Cisneros, en su carácter de Director General de Administración, acredita su personalidad jurídica con nombramiento otorgado en fecha 16 de febrero de 2023, expedido a su favor por el Mtro. En Fiscal Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.3. Que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y, 4 fracción III.2, 9 fracciones VII y XXI, y 67 fracciones I, XXXVII y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

I.4. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el de Casa de Gobierno, ubicado en Avenida México, sin número, Tepic, Nayarit, C.P. 63000.



II.- Declara “LA UAN” a través de su Representante Legal, que:

II.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2. Que de conformidad con el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.4. Que la Mtra. Margarete Moeller Porraz y la Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, comparecen al presente en su carácter de Secretaria General y Secretaria de Extensión y Vinculación, respectivamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, y artículo S5, fracción IV del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.5. Que el servicio social de los alumnos de “LA UAN” se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.



II.6. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic – Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Cláusulas

Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **"LAUAN"**.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **"LA UAN"**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

"LAS PARTES" convienen que la duración del Servicio Social será de 480 horas distribuidas en mínimo seis meses a un año, y la duración de las Prácticas Profesionales será de 240 horas en un periodo mínimo de tres meses a un año, con una permanencia de 4 a 6 horas diarias.

Tercera. - Compromisos de **"LA UAN"**.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"LA UAN"** se compromete a lo siguiente:

- a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b) Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO



existen en **"LA UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en **"LA SECRETARÍA"**, mismo que es de valor curricular.

- c) Tramitar ante **"LA SECRETARÍA"**, los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **"LA UAN"**.
- e) Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"LA SECRETARÍA"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA SECRETARÍA"**, se compromete a lo siguiente:

- a) Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que **"LA SECRETARÍA"**, pueda absorber.
- b) Enviar a **"LA UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c) Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **"LA UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"LAS PARTES"**.
- d) Proporcionar a **"LA UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.

- e) Proporcionar a los alumnos de **"LA UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f) Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"LA SECRETARÍA"**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"LA UAN"**.
- g) Respetar en todo momento los formatos que establece **"LA UAN"** en específico la Dirección de Vinculación Profesional, de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.

Quinta. - Compromisos de "LAS PARTES".

- a) Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"LA SECRETARÍA"**.
- b) Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c) Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"LA UAN"**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"LA UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"LA SECRETARÍA"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro Estado.
- e) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"LA UAN"**.



- f) Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de "LA UAN" que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales.

Queda pactado por "LAS PARTES" que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- I. Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- II. Apoyo a la comunidad;
- III. Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- IV. Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- V. Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- VI. Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por "LA UAN": la Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.



Por **"LA SECRETARÍA"**: el L.M.D.I. Juan Alberto Pineda Cisneros, en su carácter de Director General de Administración.

Octava. - Confidencialidad.

"LAS PARTES" convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **"LA UAN"** y **"LA SECRETARÍA"** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena. - Relación Laboral.

"LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que, en ningún caso serán consideradas **"LAS PARTES"** como patrones solidarios o sustitutos deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de su firma y hasta el 19 de septiembre de 2027, en el entendido de que **"LAS PARTES"** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita. Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



Décima Primera. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima Segunda. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"**.

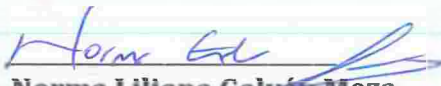
Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 07 siete días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Por "LA SECRETARÍA"


L.M.D.I. Juan Alberto Pineda Cisneros
Director General de Administración


L.D. José Salvador Aguiar Monteón
Jefe de Departamento de Capacitación,
Desarrollo Profesional y Becas

Por "LAUAN"


Dra. Norma Lilliana Galván Meza
Rectora y Representante Legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Mtra. Teresa Aide Iniesta Ramirez
Secretaria de Extensión y Vinculación

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, celebran, por una parte, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y por la otra parte, la Universidad Autónoma de Nayarit; a los 07 siete días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés.